RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-AJ-083-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A (S)

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: "*Art. 70.- Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.*"

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: "Art. 290.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec

término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo. En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la empresa pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en literal a) prescribe: "Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa".

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec

Que, mediante Acción de Personal No N° TH/2023/000489, fue nombrado en calidad de Gerente General (S), y representante legal de la EP-EMAPA-A., el ingeniero BYRON MARCELO PINTO GUZMAN, acción de personal que rige desde el 2023-07-07.

Que, con fecha 02 de marzo del año dos mil veintidós se celebró el Contrato entre la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y la empresa INGENIERÍA EN DISEÑOS Y CONSULTORIA IDYC CIA. LTDA, Representado Legalmente por el Ingeniero Rubén Alejandro Jerves Iñiguez del proceso de CONSULTORIA LISTA CORTA LCC- EPEMAPAA-07-21 para los "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO AGUA POTABLE RIOS ORIENTALES DE LA CIUDAD DE AMBATO'

Que, mediante oficio signado con número 077-2023, de fecha 17 de agosto del 2023, suscrito por el señor Director del Proyecto Ing. Walter Novillo Mora, y el Ing. Rubén Jerves Iñiguez, en calidad de Representante Legal de IDYC CIA. LTDA., oficio dirigido al ingeniero Franklin Lenin Arteaga López, en calidad de Jefe de Fiscalización (E) y al Administrador de Contrato LCC-EPEMAPAA-07-21, que en la parte pertinente solicita lo siguiente:

> *"…Por lo expuesto se solicita Señor Administrador de Contrato se sirva emitir su informe para una prórroga de plazo equivalente al tiempo transcurrido entre el 12 de julio de 2023 fecha en la que se presentó originalmente la Reprogramación No. 4 y el 15 de agosto de 2023 en que se aprueba la misma, es decir 34 días. El contrato en la CLAUSULA DÉCIMA. - PRORROGA DE PLAZO, numeral 10.1 señala, "La CONTRATANTE podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato, solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONSULTOR en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento:", misma que es concordante con la disposición del literal c) que dispone "Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio."*

Que, el 4 de septiembre de 2023, el Ingeniero Franklin Lenin Arteaga López, en calidad de Administrador del Contrato **LCC-EPEMAPAA-07-21,** y el Ing. Freddy Wilman Venegas Sigchos, en calidad de Director de Gestión de Proyectos e Infraestructura del Contrato **LCC-EPEMAPAA-07-21**, suscriben el Memorando número **GPI-1890-2023**, dirigido al Ingeniero Byron Marcelo Pinto Guzmán, en su función de GERENTE GENERAL EP-EMEPA-A (S). El asunto del memorando se relaciona con la Autorización de prórroga de plazo No. 3 Contrato Estudios de Prefactibilidad, Factibilidad y Diseños Definitivos del Proyecto Agua Potable Ríos Orientales de la Ciudad de Ambato Contrato LCC-EPEMAPAA -07-21, específicamente en relación al Contrato LCC-EPEMAPAA-07-21. El contenido del memorando es el siguiente:

> Ingeniería en Diseño y Consultoría IDYC CIA LTDA, Contratista Consultor de los Estudios de Prefactibilidad, Factibilidad y Diseños Definitivos del Proyecto Agua Potable Ríos Orientales de la Ciudad de Ambato ha ingresado el oficio EDAPA No 077-2023 de fecha 17 de agosto del 2023, en el cual solicita se emita un informe para una prórroga de plazo equivalente al tiempo transcurrido entre el 12 de julio de 2023 fecha en la que se presentó originalmente la Reprogramación No. 4 y el 15 de agosto de 2023 en que se aprueba la misma, es decir 34 días.
> La consultora mediante oficio EDAPA No 071-2023 del 08 de agosto de 2023, manifiesta que el 12 de julio de 2023 con oficio EDAPA No 067-2023 puso en consideración de la

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec

Entidad Contratante la Reprogramación No. 4, que abarca la Fase IIb de Diseños Definitivos (Contrato Principal y Complementario) misma que contiene hitos con fechas de actividades a cumplir, de la cual no tuvieron respuesta alguna.
Además, la consultora informa que con fecha 12 de julio de 2023, mediante oficio EP-EMAPA A-GG-0630-2023 de fecha 30 de junio de 2023, se le comunica el cambio de administrador de contrato (Ing. Rodrigo Lozano); y con fecha 04 de agosto de 2023, la Empresa mediante oficio EP-EMAPA-A-GG-0749-2023, comunica a la Consultora el nuevo cambio de Administrador de Contrato (Ing. Franklin Arteaga).
La consultora manifiesta que en resumen desde el 15 de junio de 2023 hasta el 03 de agosto de 2023 no tuvo un Administrador de Contrato oficializado legalmente y/o operativo como dispone el contrato durante 50 días.
La Reprogramación No. 4 fue aprobada por la Administración del Contrato (Ing. Franklin Arteaga) el 15 de agosto de 2023, con lo cual se ha podido iniciar el Programa de Investigaciones Geotécnicas que es un insumo requerido para los diseños definitivos de varios componentes del sistema y que, debe realizarse bajo la autorización y supervisión de la Administración del Contrato.
El Contrato LCC-EPEMPAA-07-21 suscrito el 2 de marzo del 2022 en su cláusula décima prevé la prórroga de plazo en el literal "c) Si la contratante no hubiere solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias inciden en la presentación del servicio", cuestión que ha ocurrido en razón de que el mismo día en que la Consultora solicita la aprobación de la reprogramación No 4 con oficio EDAPA No 067-2023 del 12 de julio del 2023 el Administrador de Contrato de ese entonces quien debía pronunciarse al respecto hizo uso de sus vacaciones y no se atendió el pedido cuestión que, tuvo que ser tramitada una vez que, quien suscribe el presente documento fue designado Administrador del Contrato.
El numeral 10.2 del Contrato de Consultoría, dispone que, el procedimiento para prórroga de plazo requerirá la autorización de la máxima autoridad previo el informe del Administrador del Contrato.
Se debe indicar que lo manifestado por el Contratista en los oficios antes referidos están ajustados a la realidad de lo ocurrido, por lo tanto la Administración del Contrato LCC-EPEMAPAA-07-21, emite informe favorable para una prórroga de plazo de 25 días considerando que la mayoría de actividades que debía realizar la Consultora como el Programa de Investigaciones Geotécnicas y los levantamientos topográficos que son insumos previos e indispensables para los diseños definitivos fueron afectadas por la falta de aprobación de la reprogramación No 4 que a su vez resulta ser el documento que permite el seguimiento y verificación por parte de la Administración del Contrato de las actividades planteadas.
En tal circunstancia Señor Gerente considérese el presente documento como informe favorable para la autorización de prórroga de plazo No 3 de 25 días, que se incrementará al plazo de la fase IIb Diseños Definitivos del Contrato principal y Complementario para lo cual la Gerencia General de la EP EMAPA A deberá emitir la Resolución Administrativa pertinente. En atención a la disposición del numeral 10.2 de la cláusula décima prorroga de plazo se solicitará a Ingeniería en Diseño y Consultoría IDYC CIA LTDA elaborar el nuevo cronograma que suscrito por las partes sustituirá al precedente y tendrá el mismo valor contractual.

Que, con fecha 05 de septiembre de 2023, mediante Memorando GG-1395-2023, suscrito por el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, en calidad de GERENTE GENERAL (S), dirigido a la Ab. María Verónica Marcillos Rosales, en calidad de ABOGADA JEFA, con el asunto de Elaborar Resolución Administrativa, en el que dispone:

En atención al memorando N.-GPI-1890-2023, suscrito por la Administrador de Contrato del proceso "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO AGUA POTABLE RIO ORIENTALES DE LA CIUDAD DE AMBATO", LCC-EPEMAPAA-07-21, en el que informa en su parte pertinente "…considérese el presente

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec

documento como informe favorable para la autorización de prórroga de plazo N.- 3 de 25 días…", al respecto me permito informar que se autoriza lo solicitado, por lo que dispongo a usted se sirva emitir la Resolución Administrativa respectiva.

Que, en ejercicio de todos los deberes y atribuciones legales antes citadas y con fundamento en la normativa descrita anteriormente, a fin de cumplir con las garantías básicas del debido proceso contempladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato;

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo contractual por veinticinco días, que se incrementará al plazo de la fase IIb Diseños Definitivos del Contrato principal y Complementario del proceso **LCC-EPEMAPAA-07-21** para los **"ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO AGUA POTABLE RIOS ORIENTALES DE LA CIUDAD DE AMBATO"**.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato saliente, administrador del contrato entrante y a las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes de la EP-EMAPA-A.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 05 de octubre del dos mil veinte tres.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
BYRON MARCELO PINTO GUZMAN

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán.
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A (S)

Antonio Clavijo e Isaías Sánchez, Cdla. Miñarica
Telf.: 032 997700
Ambato • Ecuador
www.emapa.gob.ec